PROCESO COMPETITIVO PARA LA SELECCIÓN DE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (DECRETO 092 DE 2017)

PROCESO COMPETITIVO
No. DE PROCESO: REO-SE-0678-2024

OBJETO:

Aunar esfuerzos técnicos, humanos, administrativos y financieros entre el Municipio de Jamundí y una Institución de educación superior, para el fortalecimiento de competencias educativas para estudiantes de los grados 11, en el marco del proyecto “fortalecimiento de competencias en docentes, directivos docentes y estudiantes que garanticen trayectorias educativas completas en IE oficiales del municipio de Jamundí”.

SE RECOMIENDA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR, LEER CUIDADOSAMENTE EL PRESENTE DOCUMENTO PARA QUE LA PROPUESTA SEA PRESENTADA DENTRO DEL TERMINO Y CUMPLA CON TODOS LOS REQUISITOS AQUÍ ESTABLECIDOS.

2024

COMPROMISO ANTICORRUPCION

Los proponentes deben diligenciar y suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el anexo en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso competitivo actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del convenio, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS:

De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, y la Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas, para que realicen control social al presente proceso competitivo y, de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional.

INTRODUCCION

La Secretaria de Educación del Municipio Jamundí, se permite realizar Invitación Pública, a entidades sin ánimo de lucro, según lo establecido por el Decreto 092 de 2017, mediante el proceso de selección de acuerdo con las siguientes consideraciones:

Que, en uso de sus facultades constitucionales, legales y en especial las conferidas por el artículo 315 y 355 de la Constitución Política; así como en los términos del Decreto 092 de 2017, se realiza esta invitación pública limitada a entidades sin ánimo de lucro, para que presenten ofertas en proceso de contratación CONV ESAL cuyo objeto es Aunar esfuerzos técnicos, humanos, administrativos y financieros entre el Municipio de Jamundí y una Institución de educación superior, para el fortalecimiento de competencias educativas para estudiantes de los grados 11, en el marco del proyecto "fortalecimiento de competencias en docentes, directivos docentes y estudiantes que garanticen trayectorias educativas completas en IE oficiales del municipio de Jamundí.

Por medio de la presente convocatoria nos permitimos invitar a todas las Entidades Sin Ánimo de Lucro interesadas en vincularse con el Municipio de Jamundí, para adelantar y desarrollar el proyecto educativo en aras de propender por disminuir las brechas y dificultades que tienen los jóvenes específicamente en el territorio de Jamundí por acceder a la educación Superior como consecuencia de los costos que implica ingresa a la Universidad, el desplazamiento a la Ciudad de Cali es por ello que el secretario de Educación en su gestión y acercamiento con diferentes Universidades de la región y entidades sin animo de lucro para que se pueda llevar a cabo proyecto piloto dirigido a los estudiantes de los IEO para la articulación de la educación media y la superior que tiene como propósito favorecer el mejoramiento de la calidad académica de los estudiantes, así como abrir opciones *de continuidad educativa a sus estudiantes en instituciones educativas* de conformidad con los aspectos y directrices generales que se relacionan, las cuales buscan un beneficio general y no un beneficio propio para la Entidad Estatal, por tal razón la entidad sin ánimo de lucro con la que se celebrará el convenio, desarrollará las actividades a favor de la comunidad educativa por su cuenta con los recursos públicos que le sean aportados por el municipio y con los propios sin que reciba instrucciones específicas sobre la manera de cumplir sus objetivos por parte de la administración, pero siempre supervisada en el cumplimiento de sus objetivos por esta, en las siguientes condiciones.

La convocatoria pública de la referencia se sujeta a las reglas especiales establecidas en el Decreto 092 de 2017 y por tanto la misma ha sido elaborada de

acuerdo con los postulados señalados el artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 5 y siguientes del Decreto 092 de 2017 y el artículo 96 de la Ley 489 de 1998; El Decreto reglamentario 1082 de 2015, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el estatuto Anticorrupción, manual interno de contratación y demás normas que lo complementan, adicionan y reglamentan. Para tal efecto, se han realizado los estudios previos de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y con base en los requerimientos de la Alcaldía de Jamundí. En caso que usted necesite mayor información, aclaración o explicación acerca de uno o más de los puntos establecidos en la presente Convocatoria Pública, deberá ser remitida mediante la plataforma SECOP II. Solicitamos seguir la metodología de elaboración de la propuesta señalada en esta Convocatoria Pública, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole que permitan una escogencia objetiva.

CAPITULO I
INFORMACIÓN GENERAL

1.1. RECOMENDACIONES GENERALES A LOS PARTICIPANTES.

Se recomienda a los Participantes que antes de elaborar y presentar su Propuesta, tengan en cuenta lo siguiente:

a) Previo a la presentación de su propuesta, el proponente deberá encontrarse debidamente registrado dentro de la plataforma SECOP II (www.colombiacompra.gov.co) de acuerdo a lo establecido por el Decreto 092 de 2017, toda vez que la propuesta deberá estar debidamente cargada en la plataforma, y solo será tenida en cuenta la propuesta que se presente por este medio. En todo caso, la hora de radicación será únicamente la que arroje la plataforma del SECOP II.

b) Examinar cuidadosamente el contenido de la Convocatoria Pública del presente proceso, sus condiciones y sus adendas si las llegare a haber antes de la presentación de la propuesta, en observancia al Decreto 092 de 2017 y demás normas reglamentarias y complementarias. La presentación de la propuesta es señal de aceptación de todos los aspectos que regulan el presente proceso.

c) Presentar los documentos exigidos para la celebración y ejecución del convenio en caso de que su propuesta sea seleccionada.

d) No son admitidas las consultas telefónicas ni personales, ni tendrá fuerza Vinculante para la Alcaldía, cualquier pronunciamiento verbal.

e) Revisar que no se encuentre dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición constitucional o legal para presentar propuesta y contratar con el estado.
f) Conocer las obligaciones y derechos contenidos en el Convocatoria Pública y cada una de las cláusulas de la minuta del convenio, para los Participantes, Proponentes o para el Adjudicatario.

g) Dirigir a través de la plataforma de SECOP II sus observaciones y solicitar las aclaraciones en caso de encontrar discrepancias u omisiones en esta invitación o en los demás documentos que hacen parte del presente proceso.

h) Verificar el Cronograma del proceso competitivo y cumplir con las fechas y horas establecidas, teniendo en cuenta que la hora que rige el mismo corresponde a la hora Legal Colombiana, en aras de presentar oportunamente los documentos que deben allegar con la Propuesta, y así para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en la presente Convocatoria Pública.

i) Diligenciar y suministrar toda la información requerida en la presente Convocatoria Pública y sus anexos, en el orden establecido para facilitar su estudio, con índice, y en idioma castellano.

j) Entender que con la presentación de la Propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en la presente Convocatoria Pública y en la ley.

k) En caso de presentarse diferencias entre los documentos que hacen parte del proceso de selección, prevalecerá lo dispuesto en la presente invitación.

l) Tener claridad que la presentación de la Propuesta por parte de los Proponentes constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones, formatos y demás documentos de la Convocatoria Pública; que recibieron las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que han aceptado que la Convocatoria Pública es completa, compatible y adecuada para identificar el convenio a celebrar; que están enterados a satisfacción del alcance del objeto, los riesgos que asumen y que han tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquirirán en virtud del convenio que se celebrará.

m) En caso de presentarse indisponibilidad del sistema, los proponentes e interesados en el proceso, deberán aplicar la “Guía de Indisponibilidad” que se utiliza en estos casos, la cual encuentra en el sitio de soporte de Colombia Compra Eficiente:
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf

1.2. LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

Para el presente proceso competitivo de conformidad con lo establecido en el Decreto 092 de 2017, se limita la convocatoria a las ESAL que cumplan con los requisitos habilitantes previstos en el presente documento.

Los interesados en el proceso deben cumplir con todos los requerimientos solicitados en los estudios previos, la convocatoria y el respectivo aporte mínimo requerido.

El proceso se regirá bajo los lineamientos y directrices del Decreto 092 de 2017.

Por lo anterior, este proceso quedará aperturado para todas las Entidades Sin Ánimo de Lucro interesadas en el presente proceso a convocar.

1.3. IDIOMA CASTELLANO

El idioma oficial del presente proceso de selección es el castellano. Para que los documentos expedidos en idioma diferente al castellano puedan apreciarse como prueba en el presente proceso de selección se requiere que obren con su correspondiente traducción oficial, tal como lo dispone el artículo 251 de la Ley 1564 de 2012, Así las cosas, y teniendo en cuenta la Circular Única de Colombia Compra Eficiente los proponentes podrán presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial dentro del plazo previsto para la subsanación.

La oferta debe redactarse en idioma castellano, salvo los términos técnicos que se utilicen en idioma distinto. No deben figurar tachones, borrones o enmendaduras que hagan dudar sobre el contenido de la propuesta.

1.4. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

Toda notificación y comunicación que se genere con ocasión del presente proceso de selección deberá formularse a través del área de trabajo correspondiente de la plataforma del sistema electrónico de contratación pública (Secop II).

La Secretaría de Educacion no atenderá consultas, observaciones o inquietudes vía telefónica, correo electrónico, ni de manera verbal. En ese sentido, los interesados o proponentes que tengan dudas frente a cualquier asunto relacionado con el proceso de selección deberán formular su consulta, observación o inquietud a través de la plataforma SECOP II. Asimismo, se indica que todas las respuestas

emitidas por la entidad dentro del proceso de selección se efectuarán por este medio.

1.5. REGIMEN LEGAL.

El artículo 355 de nuestra Constitución Política establece:

"*El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia"*

El artículo 96 de la Ley 489 de 1998, respecto a los convenios de asociación señala lo siguiente:

"ARTICULO 96. CONSTITUCION DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS CON PARTICIPACION DE PARTICULARES. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. (…)"

El artículo 5° del Decreto 092 de 2017 señala en lo correspondiente a convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad lo siguiente:

"ARTÍCULO 5o. ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2o y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5o, 6o, 7o y 8o del presente decreto."

El convenio de asociación corresponde a un acuerdo de voluntades basado en la realización de intereses mutuos, el cual celebra la Administración Pública con una entidad sin ánimo de lucro, creando vínculos jurídicos cuyo objeto es el cumplimiento de un fin común que no se satisface a través de las modalidades de contratación previstas por la Ley 1150 de 2007, toda vez que en ellas existe un lucro en una de las partes más que un fin común, así mismo y bajo este entendido esta forma de Asociación permite esquemas de coordinación para efectos de la ejecución conjunta del convenio.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del Decreto 092 de 2017

Por otra parte, el Decreto 092 de 2017 establece:

"ARTÍCULO 6o. PROHIBICIONES, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y en las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial, son aplicables a la contratación a la que hace referencia el presente decreto.

ARTÍCULO 7o. APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a los principios de la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables. En consecuencia, las normas relativas a la publicidad son de obligatorio cumplimiento, por lo cual, la actividad contractual y los Documentos del Proceso de que trata el presente decreto deberán ser objeto de publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP). Adicionalmente, la entidad privada sin ánimo de lucro contratista deberá entregar a la Entidad Estatal, y esta publicar en el SECOP, la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos.

ARTÍCULO 8o. APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES DEL SISTEMA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA. La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a las normas generales aplicables a la contratación pública excepto en lo reglamentado en el presente decreto.

ARTÍCULO 9o. REGISTRO DE ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO EN EL SECOP. Las entidades privadas sin ánimo de lucro que contraten con las Entidades Estatales en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política y el presente decreto deberán estar registradas en el SECOP, el cual será el medio para acreditar los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo definidos por las Entidades Estatales.

ARTÍCULO 10. EXCLUSIÓN DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP). Las Entidades Estatales no requerirán la inscripción de las entidades privadas sin ánimo de lucro en el RUP para la contratación a la que hace referencia el presente decreto."

La Corte Constitucional en sentencia C-712 de 2001, expuso lo siguiente:

"(…) el ámbito propio del artículo 355, en sus dos incisos, el primero en cuanto prohíbe explícitamente las donaciones y auxilios, y el segundo, que permite la celebración de contratos para el cumplimiento de actividades de interés público, acordes con los planes de desarrollo, con personas jurídicas privadas, sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, es el de la acción benéfica del Estado, de las actividades de fomento que dentro de un Estado Social de Derecho corresponden como función propia, insoslayable, a la organización estatal. Se trata de apoyar la acción de organizaciones de origen privado, que en ejercicio de la autonomía de iniciativa para el desarrollo de las más variadas actividades que las personas realizan en sociedad (Constitución Política, art. 38), buscan la satisfacción de finalidades no simplemente lucrativas".

La Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho.

Por otro lado, la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa del sector público se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Tomándose la eficiencia y celeridad como principios constitucionales propios de la función administrativa del Estado, implica la gestión eficiente de los recursos

públicos obteniendo el mayor valor dinero en el desarrollo de cada una de las actividades propias del presente objeto contractual y con ello el cumplimiento de los objetivos y metas trazados en el plan de Desarrollo.

De conformidad a lo anterior, es procedente adoptar mecanismos, similares a los contenidos en las disposiciones nacionales, respecto de la celebración de contratos y convenios de asociación en cumplimiento de los principios para el ejercicio de una acción administrativa honesta y eficiente.

Es preciso reiterar que el presente proceso se trata de un régimen excepcional al sistema de compra publica establecido por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, toda vez que está sujeto a las criterios establecidos por la constitución nacional y lo reglamentado por el gobierno nacional a través del Decreto 092 de 2017, sin embargo serán tenidos en cuenta lo principios rectores de la contratación estatal y los principios de la función administrativa en lo que no esté expresamente regulado por el mencionado Decreto.

En virtud de todo lo anterior resulta procedente realizar un proceso de selección objetiva, consagrado en el Decreto 092 de 2017, con el fin de garantizar los principios del estatuto general de contratación.

Por consiguiente y teniendo en cuenta que el objetivo del municipio con la ejecución del proyecto mencionado, se determina que la Secretaría de Educación de la Alcaldía de Jamundí, podrá celebrar el convenio a que se refiere la presente invitación, siguiendo los lineamientos previstos en el Decreto 092 de 2017, conforme los requisitos y formalidades que exige la norma así como el estatuto de contratación Estatal.

Considerando la finalidad de implementar la eficiencia, la economía y el interés general, este organismo ha determinado que la modalidad que más se ajusta a la observancia de dichos principios y en generar un mejor y mayor impacto a la comunidad, es a través de un proceso competitivo fundamentado en el Decreto 092 de 2017, el cual no solo garantiza la observancia de los principios de transparencia, publicidad y pluralidad de oferentes sino que además da como resultado la suscripción de un convenio de asociación con un aliado estratégico que con su experiencia, interés directo en apoyar y aportar al proceso según su objeto y misión, se mejoren las condiciones del proyecto y se amplié su cobertura.

1.6. MODALIDAD DE PARTICIPACIÓN

Podrán participar todas aquellas personas jurídicas sin ánimo de lucro, Uniones Temporales o Consorcios que acrediten la capacidad para cumplir con el objeto del convenio, que no se encuentren incurso en ninguna clase de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la constitución política de Colombia y en la

ley.

PARÁGRAFO: Para el caso de las figuras asociativas como Consorcios y Uniones Temporales y demás similares, la inhabilidad de alguno de los socios de una o ambas entidades se extiende a la persona jurídica.

En cuanto a los consorcios o uniones temporales deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Los proponentes deberán indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal y señalarán los términos y extensión de la participación de la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio.

-La duración del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término de la duración para la ejecución del convenio y tres (3) años más.
-Manifestar los porcentajes de que tiene cada entidad que conforma el consorcio o unión temporal.

2.ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO:

Aunar esfuerzos técnicos, humanos, administrativos y financieros entre el Municipio de Jamundí y una Institución de educación superior, para el fortalecimiento de competencias educativas para estudiantes de los grados 11, en el marco del proyecto “fortalecimiento de competencias en docentes, directivos docentes y estudiantes que garanticen trayectorias educativas completas en IE oficiales del municipio de Jamundí.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO:

El fortalecimiento de los aprendizajes y competencias en las que LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO realizará las intervenciones formativas, así como la posibilidad del beneficio de homologación de créditos académicos reconocimiento y convalidación de asignaturas al momento de matricularse como estudiantes regulares en cualquiera de los programas de pregrado de LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO es decir, una vez hayan culminado el ciclo de educación media y obtenido el título de bachilleres.

2.3. NIVEL EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC:

Luego de analizado el documento que consagra los Códigos Estándar de Productos y Servicios de naciones Unidad (versión 14 del UNSPC) contenido en dirección http://www.colombiacompra.gov.co/clasificacion y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios, expedido por Colombia Compra eficiente, se ha establecido que la codificación del objeto del convenio del presente proceso de selección se identifica así:

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto
60101727	Instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, Artes, Artesanías y Equipo educativo, Materiales, Accesorios y suministros	Materiales didácticos profesionales y de desarrollo y accesorios y suministros	Materiales pedagógicos para hacer exámenes	Materiales de recursos del profesor
86101710	Servicios Educativos y de Formación	Formación profesional	Servicios de capacitación vocacional no - científica	Servicios de formación pedagógica

2.4. CONDICIONES, DIRECTRICES GENERALES - TÉCNICAS EXIGIDAS.

El alcance, condiciones, especificaciones y demás aspectos relacionados con la ejecución del objeto del Convenio que se derive del Proceso de Selección, se encuentran consignados en el Estudio Previo y en la presente invitación.

2.5. PLAZO DEL CONVENIO.

El plazo para la ejecución del presente contrato es hasta 30 de noviembre de 2024 contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo

23 de la ley 1150 de 2007 y la suscripción del acta de inicio. En todo caso, no podrá superar el 31 de diciembre de 2024.

2.6. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

El valor estimado del Convenio será la sumatoria del aporte de la Secretaría de Educación – Municipio de Jamundí que corresponde a DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000) correspondientes a 7.7 SMMLV, presupuesto que cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal CDP No. 1075 del 18 de abril del 2024; más el valor correspondiente al aporte del asociado el cual corresponderá al 30% del valor de los aportes del municipio de Jamundí, porcentaje en especie que será destinado a las siguientes actividades

ID	DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Intervenciones tipo A	UNIDAD	1
2	Intervenciones tipo B (Humanidades)	UNIDAD	1
3	Intervenciones tipo C (3 cursos)	UNIDAD	1
4	Intervenciones tipo D (1 solo curso)	UNIDAD	1
5	Coordinación académica, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas.	UNIDAD	1
6	Gastos operativos y logística (20% costos)	UNIDAD	1
Total			

En este presupuesto están incluidos todos los impuestos, gastos, tasas, contribuciones, transporte, fletes, y en general todos los costos directos e indirectos que se generen por la celebración, ejecución y liquidación del Convenio.

2.7. DESEMBOLSOS

2.7.1. DESEMBOLSO DE APORTES POR CUENTA DEL MUNICIPIO

Se realizará el pago de los aportes del Municipio de Jamundí – Secretaría de Educacion , mediante pagos parciales de manera mensual, de acuerdo a la cantidad actividades e ítem debidamente realizados, entregados y/o servicios ejecutados dentro del periodo facturado acorde a lo estipulado en el cronograma determinado y el plan de trabajo aprobado por la supervisión del convenio, de conformidad con el valor unitario fijo ofertado, previa expedición de certificación del supervisor del convenio, en el que conste el cumplimiento a satisfacción de lo ejecutado y una vez el asociado certifique que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones al sistema integral de seguridad social y parafiscales y presente el informe mensual que acredite el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, en todo caso se subordinará a las apropiaciones que de las mismas se hagan en el respectivo presupuesto y al programa anual mensualizado de caja PAC.

Para cada uno de los pagos, el asociado deberá presentar:

- Un documento que incluya la relación de los servicios efectivamente prestados, en el mes inmediatamente anterior, de conformidad con los requerimientos hechos por el supervisor del contrato
- Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.
- Copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARP Y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal (Anexar copia de cédula y tarjeta profesional de Revisor Fiscal), según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- Certificación Bancaria
- Certificación de recibo a entera satisfacción de los elementos e insumos que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor del contrato.

En todo caso, el pago se realizará de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo con la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja.

Se cobrarán los impuestos legales de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar, además de las siguientes deducciones por concepto de estampillas:

CONCEPTO	PORCENTAJE
Estampilla ProHospital Universitario	1%
Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor	3%

Estampilla Procultura	1%
Tasa Pro-Deporte y Recreación	2,5%
Reteica otras actividades de servicios	0,7%
Estampilla Pro-Universidad del Pacífico	0,5%

NOTA 1: Lo anterior, sin perjuicio de que el Municipio, deba aplicar nuevas deducciones e impuestos en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigor con posterioridad a la emisión del presente documento, en todo caso, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada por parte del proponente, la forma de pago y todas las deducciones y retenciones aplicables.

NOTA 2: Si la factura o documento equivalente no ha sido correctamente elaborado o no se acompaña los documentos requeridos para el pago y/o se presenta de manera incorrecta, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presentan en debida forma y aplicará la misma regla de trámite para todos los pagos.

NOTA 3: Las situaciones acaecidas, de manera posterior a la suscripción del convenio no podrán generar costos adicionales a los ya dispuestos por la entidad. Los proponentes deben manifestar aceptación expresa a la forma de pago establecida por la Entidad.

El Asociado sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en el convenio. Por tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto, o cualquier otro costo o valor no estipulado en las especificaciones contractuales.
En el valor total del convenio, se encontrarán incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen por la celebración, ejecución y liquidación de este, los cuales serán a cargo del asociado.
El pago se financiará con cargo al presupuesto de inversión del Municipio de Jamundí para la vigencia fiscal 2023 y de conformidad con el PAC.

No se aceptarán propuestas con forma de pago diferente a la aquí señalada.

Facturación Consorcios o Uniones Temporales

Sin perjuicio de la obligación de registrar y declarar de manera independiente los ingresos, costos y deducciones que incumben a los miembros de Consorcios o Uniones Temporales, para efectos del cumplimiento de la obligación formal de expedir factura, existirá la opción de que tales Consorcios o Uniones Temporales lo hagan a nombre propio y en representación de sus

miembros, o en forma separada o conjunta cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal.

Cuando la facturación la efectúe el Consorcio o Unión Temporal bajo su propio NIT, la factura, además de señalar el porcentaje o valor del ingreso que corresponda a cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, indicará el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. Estas facturas deberán cumplir los requisitos señalados en las disposiciones legales y reglamentarias.

En el evento previsto en el inciso anterior, quien efectúe el pago o abono en cuenta deberá practicar al Consorcio o Unión Temporal la respectiva retención en la fuente a título de renta y corresponderá a cada uno de sus miembros asumir la retención a prorrata de su participación.

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El lugar de ejecución del contrato para todos los efectos será el municipio de Jamundí – Valle del Cauca en la zona urbana.

2.7.2. APORTES POR CUENTA DEL ASOCIADO:

APORTES POR CUENTA DEL ASOCIADO

La Secretaría de de Educación requerirá un aporte mínimo, como contrapartida, por parte del asociado equivalente al 30% del aporte del municipio para que de esta manera se logre un mayor impacto sobre la población beneficiaria.

El asociado entregará los aportes en especie cuantificados en dinero de acuerdo con la ejecución del convenio conforme los identifica en la propuesta, para lo cual el supervisor debe dejar constancia del recibo de estos.

APORTES ADICIONALES

NOTA: Las atenciones a que hace referencia el cuadro anterior deben prestarse tal y como se describen en las obligaciones específicas del proyecto.

El oferente deberá adjuntar a su propuesta, carta de compromiso, garantizando el aporte y la prestación de las atenciones que a título de aporte al convenio brindará. En todo caso podrá aportar más del porcentaje exigido sin límite para su aporte.

ID	DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD

1	Intervenciones tipo A	UNIDAD	1
2	Intervenciones tipo B (Humanidades)	UNIDAD	1
3	Intervenciones tipo C (3 cursos)	UNIDAD	1
4	Intervenciones tipo D (1 solo curso)	UNIDAD	1
5	Coordinación académica,seguimiento,evaluacion y rendición de cuentas.	UNIDAD	1
6	Gastos operativos y logística (20% costos)	UNIDAD	1
Total			

2.8. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ASOCIADO

COMPROMISOS GENERALES DE LAS PARTES

COMPROMISOS DE LA SEM JAMUNDÍ

Tanto LA SEM JAMUNDÍ como LAS IEO JAMUNDÍ han de coordinarse y establecer las interlocuciones necesarias para tomar decisiones y realizar las acciones que el Nodo PAEM IEO Jamundí requiera, asumiendo las responsabilidades comunes y diferenciadas.

De manera particular, son compromisos de **LA SEM JAMUNDÍ**, derivados del presente convenio específico, los siguientes:

1. Asumir desde su institucionalidad los compromisos, responsabilidades y acciones necesarias para facilitar el desarrollo y cumplimiento del objeto del presente convenio específico.

2. Seleccionar las instituciones educativas que harán parte del Nodo PAEM IEO Jamundí, designando la IEO Anfitriona y las IEO Aliadas de acuerdo con las prioridades municipales, las capacidades institucionales instaladas y los criterios discrecionales de decisión que sean establecidos.

3. Proporcionar en forma oportuna la información institucional necesaria para realizar los procesos académicos, administrativos y de seguimiento de estudiantes,

así como la formación y acompañamiento a los profesores vinculados en el proceso de articulación educativa.

4. Apropiar y proveer el presupuesto necesario para cofinanciar, en el porcentaje que sea concertado con LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO , el desarrollo de las actividades en el marco del Nodo PAEM IEO Jamundí.

5. Organizar acciones conjuntas con LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO para el acompañamiento, seguimiento, evaluación y mejoramiento continuo del proceso de articulación educativa, tomando las decisiones pertinentes para lograr resultados, impactos y sostenibilidad del proceso.

6. Determinar los estudiantes que realizarán el proceso de articulación educativa (conforme a los requisitos establecidos en el presente convenio específico), considerando criterios de selección tales como representación emblemática de la institución, desempeño académico, capacidad para cumplir con ambas obligaciones educativas e interés definido y consistente para matricularse en alguno de los pregrados profesionales de la oferta académica vigente de LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

7. Garantizar que LAS IEO JAMUNDÍ cumplan los compromisos asumidos como integrantes del Nodo PAEM IEO Jamundí, en especial, que la IEO Anfitriona disponga de las condiciones e infraestructura requerida para el desarrollo de las actividades formativas.

8. Garantizar que LAS IEO JAMUNDÍ ofrecerán a los estudiantes del Nodo PAEM IEO Jamundí la flexibilización académica necesaria y los procedimientos institucionales que favorezcan su participación en las intervenciones formativas, sin perjuicio de sus actividades académicas o resultados de aprendizaje en sus respectivas instituciones educativas.

9. Divulgar y promocionar el convenio específico y sus características y alcances entre las instituciones educativas oficiales de Jamundí y sus comunidades escolares, exponiendo con claridad, asertividad y completitud las implicaciones que tiene para quienes participen en el Nodo PAEM IEO Jamundí.

10. Participar de manera activa y comprometida en las actividades académicas y administrativas que deba desarrollar conjuntamente con LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO, para efecto del cumplimiento del objeto del presente convenio específico. Lo anterior implica designar un funcionario de LA SEM JAMUNDÍ para que acompañe y supervise el desarrollo del proceso.

11. Tomar las decisiones académicas y administrativas que se requieran para cumplir los puntos anteriores y los que se consignan en el documento “Marco

Referencial del Nodo PAEM: articulación educativa Media-Superior de la UAO en los territorios".

12. Realizar las demás acciones de su competencia que sean necesarias, para darle cumplimiento a las cláusulas del presente convenio específico, a fin de lograr su efectivo cumplimiento y sostenibilidad.

COMPROMISOS DE LA IEO ANFITRIONA:

1. Facilitar sus instalaciones y capacidades tecnológicas, así como la información institucional pertinente que sea requerida para realizar las intervenciones formativas con los estudiantes del Grupo Piloto.

2. Seleccionar los estudiantes de grado undécimo de su institución aspirantes elegibles para conformar el Grupo Piloto y participar en el proceso de articulación educativa (conforme a los requisitos establecidos en el presente convenio específico), considerando criterios de selección tales como representación emblemática de la institución, desempeño académico, capacidad para cumplir con ambas obligaciones educativas e interés definido y consistente para matricularse en alguno de los pregrados profesionales de la oferta académica vigente de LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO.

3. Designar los profesores de las áreas disciplinares afines de las asignaturas tipo A y tipo B en la ruta formativa establecida para el Nodo PAEM IEO Jamundí, de tal manera que se lleven a cabo los procesos de revisión, ajuste e implementación curricular conjuntamente con docentes-facilitadores de LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO, **asignándoles el tiempo suficiente y necesario para cumplir con este compromiso**.

4. Realizar los ajustes que sean necesarios en el PEI y el currículo institucional, a fin de acoger coherentemente los desarrollos curriculares y formativos del proceso de articulación educativa consensuado con LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

5. Organizar acciones conjuntas con LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO, LA SEM JAMUNDÍ y las IEO Aliadas para el acompañamiento, seguimiento, evaluación y mejoramiento continuo del proceso de articulación educativa, tomando las decisiones pertinentes para lograr resultados, impactos y sostenibilidad del proceso.

6. Garantizar la flexibilización académica y los procedimientos institucionales que favorezcan la participación de los estudiantes del Grupo Piloto en las intervenciones formativas, sin perjuicio de sus actividades académicas o los resultados evaluativos en la institución educativa.

7. Apoyar de manera solidaria con disponibilidad docente, recursos educativos y acompañamiento de las actividades de aprendizaje que les sean asignadas a los estudiantes de su institución, integrantes del Grupo Piloto, como trabajo guiado o trabajo de estudio independiente, en el marco del proceso de articulación educativa.

8. Divulgar y promocionar el convenio específico y sus características y alcances al interior de su comunidad educativa, exponiendo con claridad, asertividad y completitud las implicaciones que tiene para quienes participen en el Nodo PAEM IEO Jamundí.

9. Avalar por escrito la participación de los estudiantes de su institución seleccionados en el Grupo Piloto, de acuerdo con el procedimiento establecido por LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

10. Emprender las acciones pertinentes para garantizar la formalización y cumplimiento de las responsabilidades que se deriven del proceso de articulación educativa, tanto con profesores, estudiantes y directivos docentes como con padres de familia.

11. Participar de manera activa y comprometida en las actividades académicas y administrativas que deba desarrollar conjuntamente con LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO , para efecto del cumplimiento del objeto del presente convenio específico. Lo anterior implica designar un representante institucional para que acompañe y coadyuve en el desarrollo del proceso.

12. Realizar las demás acciones de su competencia que sean necesarias, para darle cumplimiento a las cláusulas del presente convenio específico, a fin de lograr su efectivo cumplimiento y sostenibilidad.

COMPROMISOS DE LAS IEO ALIADAS:

1. Suministrar la información institucional pertinente que sea requerida para realizar las intervenciones formativas con los estudiantes del Grupo Piloto.

2. Seleccionar los estudiantes de grado undécimo de su institución aspirantes elegibles para conformar el Grupo Piloto y participar en el proceso de articulación educativa (conforme a los requisitos establecidos en el presente convenio específico), considerando criterios de selección tales como representación emblemática de la institución, desempeño académico, capacidad para cumplir con ambas obligaciones educativas e interés definido y consistente para matricularse en alguno de los pregrados profesionales de la oferta académica vigente de LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO.

3. Designar los profesores de las áreas disciplinares afines de las asignaturas tipo A y tipo B en la ruta formativa establecida para el Nodo PAEM IEO Jamundí, de tal manera que se lleven a cabo los procesos de revisión, ajuste e implementación curricular conjuntamente con docentes-facilitadores de LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO, asignándoles el tiempo suficiente y necesario para cumplir con este compromiso.

4. Realizar los ajustes que sean necesarios en el PEI y el currículo institucional, a fin de acoger coherentemente los desarrollos curriculares y formativos del proceso de articulación educativa consensuado con LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO.

5. Organizar acciones conjuntas con LA ENTIDAD SIN DE LUCRO, LA SEM JAMUNDÍ y la IEO Anfitriona para el acompañamiento, seguimiento, evaluación y mejoramiento continuo del proceso de articulación educativa, tomando las decisiones pertinentes para lograr resultados, impactos y sostenibilidad del proceso.

6. Garantizar la flexibilización académica y los procedimientos institucionales que favorezcan la participación de los estudiantes del Grupo Piloto en las intervenciones formativas, sin perjuicio de sus actividades académicas o los resultados evaluativos en la institución educativa.

7. Apoyar de manera solidaria con disponibilidad docente, recursos educativos y acompañamiento de las actividades de aprendizaje que les sean asignadas a los estudiantes de su institución, integrantes del Grupo Piloto, como trabajo guiado o trabajo de estudio independiente, en el marco del proceso de articulación educativa.

8. Divulgar y promocionar el convenio específico y sus características y alcances al interior de sus comunidades educativas, exponiendo con claridad, asertividad y completitud las implicaciones que tiene para quienes participen en el Nodo PAEM IEO Jamundí.

9. Avalar por escrito la participación de los estudiantes de su institución seleccionados en el Grupo Piloto, de acuerdo con el procedimiento establecido por LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO.

10. Emprender las acciones pertinentes para garantizar la formalización y cumplimiento de las responsabilidades que se deriven del proceso de articulación educativa, tanto con profesores, estudiantes y directivos docentes como con padres de familia.

11. Participar de manera activa y comprometida en las actividades académicas y administrativas que deba desarrollar conjuntamente con LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO, para efecto del cumplimiento del objeto del presente convenio específico. Lo anterior implica designar un representante institucional para que acompañe y coadyuve en el desarrollo del proceso.

12. Realizar las demás acciones de su competencia que sean necesarias, para darle cumplimiento a las cláusulas del presente convenio específico, a fin de lograr su efectivo cumplimiento y sostenibilidad.

COMPROMISOS DE LOS ESTUDIANTES Y LAS FAMILIAS:

Los estudiantes del Grupo Piloto, así como sus familias o representantes legales, que asuman voluntariamente participar en este proceso formativo, se comprometen a:

1. Formalizar por escrito su intención de participar en el proceso de articulación educativa, mediante carta personal motivada dirigida al Rector de su institución educativa (IEO Anfitriona o IEO Aliada), en la que explicite que cuenta con el aval de sus padres, o quien ejerza como su representante legal, además de manifestar su interés por alguno(s) de los programas de pregrado profesional de la oferta académica vigente de LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO.
2. Contar con afiliación vigente al Sistema de Seguridad Social en Salud, régimen contributivo o subsidiado, como cotizantes o beneficiarios, o tener al día su respectivo Seguro Escolar, en ausencia de la referida afiliación.
3. Suscribir y autenticar en Notaría Pública, mediante firma de uno de los padres de familia o de su representante legal, la **carta de compromiso-pagaré** con la autorización y aceptación de corresponsabilidad para realizar el proceso de articulación educativa. En este documento también se explicitan las condiciones para la exoneración del pago de los derechos pecuniarios por cuenta de servicios académicos y administrativos del proceso, siempre que se cumpla con las obligaciones académicas y el porcentaje mínimo de asistencia a las intervenciones formativas.
4. Mantener el cumplimiento de sus compromisos académicos con la respectiva institución educativa y respetar las normas reglamentarias establecidas para esta vinculación interinstitucional, en los reglamentos tanto de LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO como de LAS IEO JAMUNDÍ.
5. Cumplir con la totalidad de requisitos establecidos por LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO. para el acceso, permanencia y aprobación de las asignaturas de la ruta formativa en el marco del proceso de articulación educativa.
6. Ser cuidadosos y dar buen uso a las instalaciones y a los recursos y medios educativos, tanto de la IEO Anfitriona como de LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO, así como de las demás facilidades que les sean proporcionadas para el desempeño adecuado en el proceso de articulación educativa.

7. Asumir los costos de desplazamiento, tanto a la IEO Anfitriona como a LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO, y demás gastos pecuniarios derivados de las actividades académicas del proceso de articulación educativa, incluidas multas de biblioteca o laboratorios, daños a la infraestructura física, entre otros.

8**.** Participar en las reuniones a las que sean convocados para tratar asuntos relacionados con el proceso formativo del Nodo PAEM IEO Jamundí.

Además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el asociado se encuentra obligado a:

Otras obligaciones del Asociado

A. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato conforme a las normas legales que rigen la contratación estatal, las especificaciones técnicas y la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.

B. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato se le impartan y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.

C. Atender en debida forma los reclamos y solicitudes que le realice el Municipio de Jamundí a través del supervisor del contrato y adoptar medidas necesarias para su solución.

D. Suscribir el acta de inicio y de liquidación del contrato (cuando aplique).

E. Presentar oportunamente las facturas o cuentas de cobro para el pago con sus respectivos anexos.

F. El contratista se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT.

G. Consultar con el supervisor del contrato las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato.

H. Adoptar las medidas correspondientes y velar porque se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus respectivos Decretos reglamentarios y normas concordantes.

I. Informar de inmediato y por escrito al supervisor del contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.

J. Cumplir con las obligaciones frente al pago de salarios, prestaciones sociales, sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de

2003 y demás normas aplicables, en este sentido, anexo a la factura de venta o cuenta de cobro mensual deberá allegar la Certificación expedida por el revisor Fiscal o representante legal, según corresponda, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.

K. Las obligaciones que se deriven del contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por el Municipio, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio.

L. El contratista se compromete a realizar las actividades que hacen parte del contrato dentro de los términos fijados por el Municipio de Jamundí, y en todo caso sin exceder los establecidos en el mismo.

M. Pagar de su propia cuenta los tributos a que esté obligado en virtud del contrato.

N. El contratista y el personal que utilice para la ejecución del objeto contractual serán responsables ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.

O. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.

P. Reportar al contratante el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato.

Q. Entregar al Municipio de Jamundí, una vez perfeccionado el contrato, las garantías y demás documentos requeridos para la legalización del contrato y su ejecución.

R. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.

S. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con las especificaciones definidas por el Municipio de Jamundí.

COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista tiene la obligación de cumplir con todas y cada una de las siguientes obligaciones:

Son compromisos de LA **ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO**, derivados del presente convenio específico, los siguientes:

a. Orientar conceptual, académica y técnicamente el proceso de articulación educativa.

b. .Coordinar académicamente el desarrollo de las asignaturas que hacen parte de las rutas formativas consensuadas con LA SEM JAMUNDÍ y LAS IEO JAMUNDÍ, garantizando una formación académica de calidad y conforme al contenido programático de tales asignaturas, dándole cumplimiento a los reglamentos institucionales y aprovechando los apoyos adicionales declarados en este convenio específico.

c. Apropiar y proveer el presupuesto necesario para cofinanciar, en el porcentaje que sea concertado con LA SEM JAMUNDÍ, el desarrollo de las actividades en el marco del Nodo PAEM IEO Jamundí.

d. Vincular las comunidades educativas de la IEO Anfitriona y las IEO Aliadas a las actividades académicas, recreativas, culturales y científicas que organice y sean pertinentes y relevantes para los procesos formativos comprometidos en la articulación educativa.

e. Organizar procesos conjuntos con LAS IEO JAMUNDÍ para el seguimiento al proceso de articulación educativa y para la toma de decisiones pertinentes que propendan por el éxito del mismo.

f. Socializar y difundir el objeto del presente convenio específico, haciendo la respectiva pedagogía entre los estudiantes y sus familias, en los espacios propiciados por LAS IEO JAMUNDÍ.

g. Establecer mecanismos y canales de comunicación e interlocución periódica entre LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO y LA SEM JAMUNDÍ y LAS IEO JAMUNDÍ, definiendo líderes o responsables en cada una de LAS PARTES.

h. Designar el equipo de docentes-facilitadores responsables tanto de los procesos curriculares en colaboración con los profesores de LAS IEO JAMUNDÍ, como de las intervenciones formativas en ambientes escolares de la IEO Anfitriona y en espacios presenciales, híbridos y virtuales de LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO, en aquellas asignaturas de la ruta formativa establecida.

i. Desplegar procesos de sensibilización, inducción y formación de los profesores de LAS IEO JAMUNDÍ que tengan una relación directa con el desarrollo del Nodo PAEM IEO Jamundí, privilegiando las cualificaciones en aspectos curriculares, pedagógicos, didácticos, de evaluación y de uso formativo de las TIC.

j. Poner a disposición de los profesores y estudiantes de LAS IEO JAMUNDÍ, vinculados al proceso de articulación educativa, los ambientes de aprendizaje, recursos y medios educativos necesarios para desarrollar satisfactoriamente las asignaturas contempladas en la ruta formativa establecida.

k. Proporcionar información y retroalimentación oportuna a LA SEM JAMUNDÍ y a LAS IEO JAMUNDÍ sobre las actividades académicas, administrativas y de seguimiento a los estudiantes vinculados en el proceso de articulación educativa, en especial, reportes de su desempeño académico y del cumplimiento de la asistencia a las intervenciones formativas.

l. Tomar las decisiones académicas y administrativas que se requieran para cumplir los puntos anteriores y los que se consignan en el documento “Marco Referencial del Nodo PAEM: articulación educativa Media-Superior de la UAO en los territorios”.

m. Realizar las demás acciones de su competencia que sean necesarias, para darle cumplimiento a las cláusulas del presente convenio específico, a fin de lograr su efectivo cumplimiento y sostenibilidad.

3. CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

3.1. CRONOGRAMA DEL PROCESO

La entidad dará cumplimiento a lo establecido en el Cronograma del proceso que se publicará en el SECOP II, así como los lineamientos establecidos en el Decreto 092 de 2017.

3.2. ACLARACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO

Las solicitudes de aclaración de la Convocatoria Pública y observaciones del proceso deben ser por el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co. SECOP II, dentro del término establecido en el cronograma de la invitación.

3.3. EXPEDICIÓN DE ADENDAS.

De oficio o como resultado de las observaciones realizadas al contenido y alcance de la invitación, el Municipio de Jamundí - Secretaría de Desarrollo Social expedirá las Adendas en las cuales se contemplen las modificaciones pertinentes.

La Secretaría de Educación se reserva el derecho de modificar el cronograma de conformidad a las necesidades de la entidad, para lo cual lo hará constar por escrito a través de Adenda que se publicará en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co. SECOP II.

3.4. LUGAR, HORA Y FECHA PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS

a. La propuesta deberá ser presentada a través de la Plataforma electrónica SECOP II, antes de la fecha y hora señalada para el cierre según cronograma.
b. La propuesta técnica y económica y los requisitos habilitantes deberán ser entregados junto a la propuesta a través de la plataforma electrónica SECOP II, con el Objeto de la presente invitación pública, el nombre de la ESAL, teléfono de contacto y dirección de correspondencia.
c. La propuesta deberá contener debidamente diligenciados cada uno de los formatos y anexos que se relacionan en el presente proceso competitivo con los respectivos soportes, se aclara que los formatos y anexos solo se recibirán debidamente diligenciados y firmados por el proponente y/o representante legal, las enmendaduras, tachaduras o repisado de cualquier documento en cualquier parte de los mismos, dará lugar a no ser tenido en cuenta como válido, salvo la anotación o convalidación en el cuerpo del mismo y con la firma de quien lo expide.
d. La ESAL que no está registrada en el SECOP II no podrá participar.
e. La presentación de la oferta será evidencia de que el proponente ha examinado completamente el contenido de la presente invitación, así como los estudios y documentos previos, que ha obtenido las aclaraciones satisfactorias sobre cualquier punto incierto o dudoso y que ha aceptado que todos los documentos están completos y que son compatibles y adecuados. Los proponentes deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el presente proceso competitivo. La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada por la entidad.
f. Las ofertas deberán presentarse de conformidad con la información requerida en el presente proceso competitivo.

3.5. PROPUESTAS PARCIALES

No se acepta la presentación de propuestas parciales. En todo caso el municipio no hará adjudicaciones parciales.

3.6. PROPUESTAS ALTERNATIVAS

En ningún caso se aceptarán propuestas alternativas.

3.7. VALIDEZ MÍNIMA DE LA OFERTA

Las propuestas deberán tener una validez mínima de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de presentación de la oferta inicial de precio.

3.8. RECHAZO DE PROPUESTAS IRREGULARES

La secretaría de Desarrollo Social rechazará las propuestas, en los siguientes casos:

a. Cuando los ítems y/o servicios ofertados no correspondan exactamente a los requeridos en la presente invitación.
b. Cuando la información económica presentada por el oferente incurra en errores y/o diferencias respecto al precio unitario de los bienes y/o servicios, induciendo al Dmunicipio en inexactitudes que no puedan ser solucionados con las correcciones aritméticas.
c. Las propuestas cuyo valor corregido tengan una variación superior al 1% por exceso o defecto del Valor de la contrapartida de la ESAL serán eliminadas y no se tendrán en cuenta.
d. Cuando la entidad verifique por si misma que el proponente no reúne la totalidad de los requisitos mínimos habilitantes exigidos en el presente proceso. Procede cuando pese a la solicitud de subsanación de documentos realizada por la entidad, la propuesta presentada no resulta habilitada.
e. Cuando no subsane la propuesta dentro del término requerido.
f. Cuando se encuentre que el proponente esté incurso en alguna de las incompatibilidades o inhabilidades previstas en la Constitución o en la Ley.
g. Cuando se presente inexactitud en la información suministrada por el proponente o en la contenida en los documentos certificados anexos a la propuesta. Lo anterior procederá cuando el proponente no haya logrado aclarar o explicar satisfactoriamente el asunto en cuestión o cuando la administración luego de cotejar o hacer las averiguaciones respectivas, no logre aclarar las inconsistencias.
h. Cuando la información suministrada por los proponentes contenga enmendaduras graves o presenten alteraciones e irregularidades que no permitan determinar los aspectos sustanciales de la Propuesta o la verificación de requisitos habilitantes de las mismas.
i. Cuando se verifique que un proponente ha presentado oferta más de una vez, ya sea en forma individual o haciendo parte de cualquier forma asociativa como uniones temporales, consorcios, sociedades, cooperativas etc., en cuyo caso será

causal de rechazo para todos los proponentes vinculados.

j. Cuando la propuesta exceda el plazo de ejecución del convenio para la ejecución del mismo.

k. Cuando los proponentes no oferten la totalidad de los ítems requeridos por la entidad con la especificación exacta de las características técnicas.

l. Cuando las propuestas sean remitidas en medio diferente a la plataforma del SECOP II.

m. Cuando las propuestas sean presentadas con posterioridad a la hora de la fecha Límite, conforme a los términos indicados en el presente proceso de selección del asociado.

n. Cuando el proponente no justifique válidamente con documentos u otros medios de prueba fehacientes que los precios ofertados no constituyen precio artificialmente bajo, en caso de ser requerida su justificación.

o. Cuando la propuesta sea presentada por una persona natural o una persona jurídica con ánimo de lucro.

p. Cuando el oferente no haga el ofrecimiento de su aporte y adjunte los documentos exigidos para ello.

q. Cuando el objeto social o actividad no corresponda ni sea similar al objeto del proceso competitivo. En el caso de Consorcio o Unión Temporal, esta causal aplica para todos los integrantes.

r. Si uno de los integrantes del consorcio o unión temporal está inhabilitado tanto para participar en el proceso competitivo, como para firmar el convenio, carece de capacidad jurídica de contratación o incumple cualquier otro requisito legal.

s. Cuando las personas extranjeras no acrediten en el país un apoderado de acuerdo con las condiciones exigidas en la invitación.

t. Cuando no se consideren las modificaciones a la invitación realizadas a través de adendas.

u. Cuando se presente confabulación entre dos o más ESAL que alteren la aplicación del principio de Selección Objetiva.

v. Cuando el Proponente, o su representante, o alguno de sus miembros, aparezca reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República; o en el Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación o aparecer reportado en la consulta en línea de antecedentes judiciales que realiza la Entidad en la página de la Policía Nacional de antecedentes judiciales, siempre y cuando, este reporte constituya causal de inhabilidad o incompatibilidad. Lo anterior, de acuerdo con la consulta en línea de antecedentes que realiza la Entidad.

3.9. CRITERIOS DE DESEMPATE

Se entenderá que hay empate entre dos o más propuestas cuando presenten un número idéntico en el puntaje final.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente de conformidad a las reglas establecidas en el artículo 35 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020.

Para acreditar el cumplimiento de los factores de desempate el proponente deberá atender lo dispuesto en el Anexo.

3.10. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

El procedimiento de selección de la ESAL está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley.

Atendiendo las normas del estatuto de contratación estatal y sus decretos reglamentarios, en aplicación de lo establecido en el Decreto 092 de 2017, resulta imperiosa la observancia de los principios contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política y en especial los de igualdad, moralidad, eficacia, imparcialidad y publicidad. Para estos fines se realizará la publicación de los estudios previos e invitación en la página del SECOP II, así como de los demás documentos que se produzcan en virtud del proceso de selección.

Se tendrá en cuenta la correspondencia del objeto de la entidad con el objeto del convenio, capacidad del personal de la entidad sin ánimo de lucro, la experiencia e idoneidad, así como el cumplimiento de los demás requisitos habilitantes establecidos en el presente documento. En tal virtud se ponderarán dichos factores con base en los documentos aportados con la propuesta, a través de los cuales se acrediten los mismos; seleccionándose al oferente que obtenga mayor puntaje.

3.11. CIERRE.

El cierre se llevará a cabo el día y hora indicado en el cronograma del proceso. La plataforma SECOP II emitirá la constancia de manera automática de la presentación de las propuestas y se realizará la apertura y publicación de cada una de las propuestas.

4. REQUISITOS HABILITANTES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

El procedimiento de selección de La ESAL está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley.

La oferta más favorable será aquella que cumpla con los lineamientos del Decreto 092 de 2017, y cuyo valor no exceda el valor del presupuesto oficial.

Atendiendo las normas del estatuto de contratación estatal y sus decretos reglamentarios, y el Decreto 092 de 2017, resulta imperiosa la observancia de los principios contenidos en el Artículo 209 de la Constitución Política y en especial los de igualdad, moralidad, eficacia, imparcialidad y publicidad. Para estos fines se realizará la publicación de los estudios previos y del correspondiente convenio en la página en el SECOP II, así como de los demás documentos que se produzcan en virtud de la contratación a la cual se contrae este estudio.

Debe existir correspondencia del objeto de la entidad sin ánimo de lucro y el proyecto, capacidad del personal de la entidad sin ánimo de lucro, la experiencia e idoneidad, estructura organizacional, indicadores de eficiencia de la organización y la reputación acreditada por la persona jurídica proponente. En tal virtud se verificarán dichos factores con base en los documentos aportados con la propuesta, a través de los cuales se acrediten los mismos; seleccionándose a la persona jurídica que cumpla con las mejores condiciones.

1.1 Capacidad jurídica

a. CARTA DE PRESENTACIÓN.

Para participar en la convocatoria pública para la escogencia de la ESAL, la propuesta debe ser presentada con una carta remisoria (FORMATO No 1 DE LA INVITACION) firmada por el representante legal de la persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro, incluyendo todos los documentos que acompañan la Invitación (anexos y formatos), este documento debe presentarse junto con la propuesta, en donde deberá indicar su contrapartida y la indicación expresa de acogerse a todas las condiciones establecidas por la Secretaría de Desarrollo Social, en la Convocatoria pública.

En este documento se señalarán, entre otros datos: la dirección del proponente, números telefónicos y correo electrónico, el valor total de la propuesta y la manifestación expresa y bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción de la carta de presentación, en la que además afirme que no se encuentra incurso en ninguna de la causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición legal para presentar propuesta y celebrar convenio con la Secretaría de

Desarrollo Social, y demás declaraciones relacionadas con el sometimiento a las condiciones establecidas en el presente estudio previo, invitación y adendas.

El proponente incondicionalmente acepta y se acoge en su totalidad al contenido del presente estudio previo, invitación pública, formatos y anexos debidamente publicados en el SECOP II, como únicos documentos de referencia para la elaboración de su propuesta.

b. ESTATUTOS Y CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

ESTATUTOS.

La Entidad sin Ánimo de Lucro de Naturaleza Privada (Nacional o Internacional), deberá anexar copia de sus estatutos actuales, o el documento que haga sus veces; en el cual deberá constar su objeto social y las funciones de los diferentes órganos de administración entre otros.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Entidades sin ánimo de lucro nacionales de naturaleza privada:

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada, aquellas entidades constituidas con anterioridad a la fecha en la que vence el plazo para la presentación de propuestas dentro del proceso competitivo conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aporte de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal, expedido por la cámara de comercio de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

b. Acreditar un término mínimo permanente de duración de la entidad sin ánimo de lucro de tres (3) años más, contado a partir del vencimiento del plazo del convenio.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del convenio ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del convenio, y para actuar en los demás actos requeridos para la suscripción en el caso de resultar adjudicatario.

d. Acreditar el nombre e identificación de las personas que hacen parte de los diferentes órganos de administración del proponente.

Entidades sin ánimo de lucro públicas o privadas de origen extranjero:

Para los efectos previstos se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tenga o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia se inscribirán ante la Cámara de Comercio donde se encuentre inscrita la sucursal, de conformidad con las reglas especiales señaladas en el Decreto 1082 de 2015.

Las personas naturales o jurídicas, extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar convenio con las entidades estatales no requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes. Sus condiciones, junto con las de los proponentes que de acuerdo con la Ley 1150 de 2007 no requieren inscripción, serán verificadas por la entidad contratante. En este caso, corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes, en la misma forma que lo hacen las Cámaras de Comercio.

En todos los casos, deberá cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oportunidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y las demás normas vigentes. Se precisa que los únicos documentos que deben llenar este requisito son los de índole legal y la oportunidad para allegarlos con estos formalismos, se hará exigible antes de la adjudicación, de manera que para efectos de presentar la propuesta al Municipio, aceptara documentos o fotocopias simples.

Apoderado:

Las personas jurídicas sin ánimo de lucro extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso competitivo, suscribir los documentos de declaraciones que se requieran así como el convenio ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y además actos necesarios de acuerdo con la presente invitación, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en

el exterior, deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba conforme a dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y demás normas vigentes. Se precisa que los únicos documentos que deben llenar este requisito son los de índole legal y la oportunidad para allegarlos con estos formalismos, se hará exigible antes de la adjudicación, de manera que para efectos de presentar la propuesta a la Secretaria de Educación , aceptará documentos o fotocopias simples.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcios o Unión Temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o unión Temporal.

- En el caso de los consorcios o Uniones temporales, cada uno de los integrantes del mismo deberá anexar sus estatutos vigentes o documento equivalente.

c. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN:

La ESAL debe anexar el certificado de antecedentes disciplinarios y el de su representante legal.

Para el caso de uniones temporales y consorcios debe ser aportado el certificado para cada una de las entidades que lo conforman como también el de sus representantes legales.

d. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA:

La ESAL debe anexar el certificado de antecedentes fiscales, expedido por la Contraloría General de la República y el de su representante legal, en el cual hacen constar que no se encuentran inscritos en el boletín de responsables fiscales.

Para el caso de uniones temporales y consorcios debe ser aportado el certificado para cada una de las entidades que lo conforman como también el de sus representantes legales.

e. CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS.

La ESAL debe anexar el certificado de medidas correctivas del representante legal expedido por la autoridad de policía en el cual hacen constar que no tiene multas por infracciones al Código de Policía.

Para el caso de uniones temporales y consorcios debe ser aportado el certificado de sus representantes legales

f. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El representante legal de la entidad sin ánimo de lucro deberá aportar certificación que no se registren antecedentes judiciales.

Para el caso de uniones temporales y consorcios debe ser aportado el certificado de sus representantes legales.

g. FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA.

La ESAL deberá aportar el formato de Hoja de Vida de la función pública, en el cual debe reposar la información de la entidad.

h. ACREDITACIÓN SITUACIÓN MILITAR.

Para la verificación de la situación militar del representante legal, en caso de ser hombre menor de 50 años, deberá aportar copia de la libreta militar.

Se deberá presentar igualmente, la copia de la libreta militar de los representantes legales de las entidades sin ánimo de lucro que integran los consorcios/uniones temporales, en caso de que sean hombres menores de 50 años.

i. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El proponente deberá adjuntar a su propuesta el compromiso anticorrupción debidamente suscrito y diligenciado por el representante legal, en observancia a lo preceptuado por la legislación colombiana para la participación de procesos con el Estado.

j. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Los oferentes deberán presentar con la propuesta copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y/o convencional, en caso de que sea persona jurídica o consorcio o unión temporal.

Se deberá presentar igualmente, la copia de la cédula de ciudadanía de los representantes legales de las entidades sin ánimo de lucro que integran los consorcios/uniones temporales.

k. FACULTADES O AUTORIZACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL POR LA JUNTA DIRECTIVA O JUNTA DE SOCIOS.

Si el representante legal de la ESAL requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar propuesta y/o suscribir el convenio, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización, lo cual indica la capacidad para contratar.

En el caso de los Consorcios y/o Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, deberá contar con dicha autorización, hasta el valor del Presupuesto Oficial, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 80/93 y en los artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil.

l. ACTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES INTEGRADAS POR PERSONAS JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO SIN ÁNIMO DE LUCRO. (cuando aplique)

Se diligenciará de acuerdo con el modelo suministrado en la siguiente invitación, teniendo en cuenta lo siguiente:

- En caso que el proponente sea un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes y el nombre de los mismos.

- En caso que el proponente sea una unión temporal indicará el porcentaje de participación y señalará los términos y la extensión de la participación en la propuesta y ejecución, las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del convenio, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento de Secretaría de Desarrollo Social; igualmente deberá indicar el nombre de los miembros. Si en el documento de conformación de Unión Temporal no se determina los términos y extensión de la participación de los integrantes, se le dará el tratamiento establecido para Consorcios.

- Los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del convenio; deberán designar a un representante convencional

del Consorcio o de la Unión Temporal, que se entenderá revestido de las facultades suficientes para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal.

- Los Consorcios o Uniones Temporales constituidas se comprometen a permanecer consorciados durante el término de la vigencia y liquidación del convenio. Por lo tanto deberá indicarse expresamente que el consorcio o unión temporal no podrá ser disuelto ni liquidado durante la vigencia o prórroga del convenio que se suscriba. En ningún caso podrá haber cesión del consorcio o unión temporal.

- Las uniones temporales responderán solidariamente por el cumplimento total de las propuestas y del objeto del convenio, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del convenio se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros.

- Las personas jurídicas que conformen Consorcios o Unión Temporal deben aportar los siguientes documentos:

i. Certificado de Existencia y representación de cada una de las personas jurídicas que conforman el Consorcio o Unión Temporal cada firma debe acreditar que su término de duración no es menor al del plazo del convenio y dos año más).
ii. Autorización dada a los representantes legales para asociarse en consorcio o unión temporal (cuando conste en los estatutos bastará la presentación del certificado respectivo de la Cámara de Comercio en donde expresamente aparezca esa facultad). Cuando la autorización no conste en los estatutos de la sociedad y se demuestre mediante acta, este último documento debe ser expedido cumpliendo los requisitos establecidos en el Artículo 189 del Código del Comercio.
iii. Además, para participar en el proceso cada persona jurídica que integre el consorcio o unión temporal debe aportar fuera de los anteriores documentos, todos los demás documentos exigidos en el Pliego de Condiciones.

Nota: PARA PODERSE PRESENTAR COMO PROPONENTE PLURAL PARA EL PRESENTE PROCESO, ES NECESARIO ESTAR REGISTRADO PREVIAMENTE COMO UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO EN EL SECOP II

- El objeto social de ambas entidades debe estar directamente relacionado con la actividad a la cual se está comprometiendo.

- Si uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal está inhabilitado, tanto para participar en el proceso competitivo, como para firmar el convenio, carece de capacidad de contratación, o incumple cualquier otro requisito legal, el consorcio

o unión temporal desaparece frente a la entidad, por lo cual la propuesta será rechazada y no se tendrá en cuenta en el estudio de la evaluación y adjudicación.

- Las sanciones, multas, caducidad, incumplimientos o similares, que estén vigentes para un integrante del consorcio o unión temporal afectarán globalmente al consorcio o unión temporal o de la cual el afectado haga parte y por tanto su propuesta será rechazada.

m. CERTIFICADO DE PAGO DE PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL

El proponente deberá anexar con su propuesta el siguiente documento:

El proponente debe acreditar que se encuentra al día en el pago de Seguridad Social Integral así como los parafiscales de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), de la Caja de Compensación Familiar cuando a ello hubiere lugar.

La Entidad Sin Ánimo de Lucro, deberá anexar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal de la sociedad, en la que se acredite el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), cuando a ello hubiere lugar, durante los seis (6) meses inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la propuesta.

Cada una de las personas jurídicas miembros de Consorcios o Uniones Temporales que participen en este proceso deberán anexar la certificación de parafiscales de manera individual.

En el evento en que sea suscrito por el Revisor Fiscal Deberá aportarse por el mismo, copia de la cédula de ciudadanía, copia de la Tarjeta profesional y Certificado de Antecedentes de la Junta Central de Contadores no superior a 3 meses.

Aquellas organizaciones cuya designación del revisor fiscal no se indique en el Certificado de Existencia y Representación Legal, deberán aportar adicionalmente el correspondiente documento donde se acredite esta condición.

n. Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)

El oferente persona natural o el representante legal de la persona jurídica deberá aportar el certificado de registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) no mayor a 30 días calendario a la fecha de cierre del proceso, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6° de la Ley 2097 de 2021.

1.2 IDONEIDAD

La entidad sin ánimo de lucro deberá acreditar en su certificado de existencia y representación legal que guarda un objeto social principal afín o similar a los alcances y actividades del presente convenio, así mismo dentro de las actividades que desarrolla en cumplimiento de su objeto social deberá contemplar específicamente actividades de conformidad con los alcances del presente convenio

1.3 EXPERIENCIA.

La entidad deberá acreditar una experiencia mínima de un (1) contrato y/o convenios con entidades públicas o privadas 100% ejecutados, cuyo objeto se encuentre dirigido a los estudiantes de las instituciones educativas oficiales del Municipio de Jamundí.

Estructura Organizacional.

Este indicador nos permite verificar la aptitud de la ESAL para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del convenio en función de su organización interna.

El oferente deberá acreditar lo siguiente:
i. Cuenta con órgano de administración activo, tales como junta directiva, comités directivos u otro órgano independiente que supervise las actividades de los administradores.

1.4 REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD TÉCNICA

DOMICILIO DEL PROPONENTE

El proponente deberá acreditar que su domicilio principal es en el municipio de Jamundí, o en su defecto en la Ciudad de Cali.

Acreditación del aporte mínimo de la ESAL.

Para la ejecución de este proyecto se requiere que la entidad sin ánimo de lucro realice un aporte en especie o en dinero mínimo que cubra los ítems por concepto de contrapartida descritos en el presente documento con las correspondientes especificaciones, cumpliendo con las características requeridas.

Si el aporte es en dinero deberá estar soportado en fiducia o certificación bancaria a nombre del proyecto donde se refleje la disponibilidad del aporte en mención.

El oferente deberá adjuntar a su propuesta, carta de compromiso, garantizando el aporte y la ejecución de las actividades adicionales. En todo caso podrá aportar más del porcentaje exigido sin límite para su aporte.

El valor mínimo de la contrapartida se estima en atención a lo señalado en el documento de Análisis del Sector, el cual se indica por valor de tres millones de pesos ($ 3.000.000)

1.5 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

El Municipio de Jamundí – Secretaría de Educacíon,dará aplicación al artículo 4 del Decreto 092 de 2017 donde señala que se evaluará las ofertas por parte de la entidad estatal, teniendo en cuenta los criterios de selección relacionados con la Capacidad Jurídica, Experiencia Específica.

En el caso de configurarse lo establecido en el artículo 5 del mismo Decreto, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Para dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, el oferente deberá manifestar en la carta de presentación de la propuesta o en el anexo discriminación de Aportes, si los recursos a comprometer son propios o de cooperación internacional.

En el caso en que dos proponentes o más ofrezcan aportes en dinero equivalentes al 30% o superior, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de selección objetiva en forma sucesiva, en el orden que se establece a continuación:

- Quien esté en la capacidad de demostrar el mayor número de actividades adicionales en el marco de aportes del asociado.

.

1.6 FACTORES DE PONDERACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

Teniendo en cuenta que el presente proceso competitivo deriva en un convenio de asociación, el factor económico de la oferta debe incluir el presupuesto destinado por parte de la administración para la ejecución del convenio y el valor de la contrapartida propuesta por la ESAL (mínimo habilitante y el propuesto para efectos de ponderación).

Por lo anterior, la ESAL que pretenda participar deberá presentar una oferta que contemple la discriminación de las actividades con cargo a los recursos del Municipio (APORTES)describiendo cada una de las actividades a ofertar, claramente cuantificadas, lo que constituirá el valor de esta.

Debe contener la unidad de medida, el número, el plazo y el valor de cada una; conforme el anexo del presupuesto del proceso.

Si la propuesta no es presentada de manera detallada se rechazará la misma.

El Municipio de Jamundí debe evaluar las Ofertas de las entidades sin ánimo de lucro que hayan acreditado los requisitos habilitantes.

En caso de presentarse un oferente que aporte recursos en dinero en un valor igual o superior al 30% del valor del convenio, correspondiente a la suma de los aportes (aportes del municipio más aportes mínimos del asociado), el municipio adjudicará el presente proceso de selección a dicho proponente, no dando lugar a la aplicación de los criterios de ponderación y evaluación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, siempre y cuando el proponente cumpla con la totalidad de los requisitos habilitantes exigidos. Si se presentan dos o más oferentes que cumplan los requisitos habilitantes y aporten en dinero mínimo el 30% del valor del convenio, se adjudicará al oferente que aporte el mayor porcentaje por concepto de contrapartida, si igualan en porcentaje se procederá a aplicar los criterios de desempate establecidos en el presente documento.

A efectos de identificar la oferta más favorable para el desarrollo del objeto del Proceso de selección se ha determinado los Criterios de Ponderación que le permitirán escoger la mejor oferta así:

Criterio de Evaluación	Puntaje
Aportes en intervenciones educativas (una intervención)	50 PUNTOS
Aportes en intervenciones educativas (dos intervención)	50 PUNTOS

1.7 CRITERIOS DE DESEMPATE.

Se entenderá que hay empate entre dos o más propuestas cuando presenten un número idéntico en el puntaje final.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación**. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación

Adicionalmente, de acuerdo a lo exigido en el artículo 35 de la Ley 1860 de 2021, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos de para el desempate:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana

1.8 TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN

La entidad dará traslado en la plataforma del SECOP II del informe de evaluación de las propuestas, término durante el cual las ESAL podrán presentar las observaciones que estimen pertinentes al mismo.

1.9 VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES, TÉCNICOS Y EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA.

En atención a lo consagrado en el Decreto 092 de 2017, la entidad realizará la verificación de los requisitos habilitantes de quienes presentaron ofertas y otorgará puntaje de acuerdo a los documentos anexados con las mismas.

De no lograrse la habilitación de algún proponente se declarará Desierto el Proceso.

2.0 SOLICITUD PARA SUBSANACIÓN

En atención a lo consagrado en la ley, la entidad puede solicitar a los proponentes subsanar inconsistencias o errores, siempre y cuando la corrección de las inconsistencias o de los errores no represente una reformulación de la oferta.

La Secretaría de Desarrollo Social se reserva el derecho de verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas y/o solicitar aclaraciones y/o subsanaciones.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación; durante este término, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

La Secretaría de Desarrollo Social podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que considere necesarias o los documentos que hicieren falta, siempre que los mismos sean subsanables, mediante comunicación dirigida por la sección de mensajes del proceso de selección contenido en la plataforma del SECOP II.

2.1 ADJUDICACION

El ordenador del gasto, por medio de acto administrativo motivado adjudicará el presente proceso de selección al Proponente que cumpla con todos los requisitos exigidos en la presente invitación y se encuentre ubicado en el Primer Orden de Elegibilidad.

2.2 DECLARATORIA DESIERTA

La Secretaría de Educacíon declarará desierto el proceso por los motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y lo hará mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que condujeron a esa decisión.

El presente proceso se declarará desierto en los siguientes casos:
a. Cuando no se presenten ofertas.
b. Cuando ninguna de las ofertas cumpla con los requisitos estipulados en la invitación.
c. Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
d. Las demás contempladas en la Ley.

2.3 CONDICIONES DEL CONVENIO

2.4 CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

En virtud al principio de responsabilidad y a la facultad de delegación de los servidores públicos, la entidad contratante delegará a un funcionario de la entidad como Supervisor del convenio, quien ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del mismo y será la persona responsable entre otras, de aceptar los bienes objeto del convenio, en las condiciones establecidas en la presente Invitación.

2.5 SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONVENIO

	Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va ocurrir)	4
	Casi cierto (Ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5

Es de anotar que el oferente adjudicatario del presente proceso de selección, en el momento que incumpla con las obligaciones derivadas del convenio que se suscriba con el Municipio de Jamundí, la entidad procederá de acuerdo con los lineamientos legales y convencionales a interponer multas, declarar el incumplimiento del convenio.

De acuerdo con el análisis efectuado por el Municipio de Jamundí, en concordancia con la información publicada en el SECOP en procesos de selección adelantados por otras entidades se construye la siguiente matriz de riesgo:

Ver anexo matriz de riesgo (Documento publicado a través del portal SECOP II)

2.6 GARANTÍAS.

En razón a la cuantia y forma de pago y la modalidad de contratación la Secretaria de Educación. No se considera necesario la constitución de garantías.

En constancia de lo anterior se firma en Jamundí, a los treinta (30) días del mes de Julio del año 2024

Responsables:

Jessica Mancilla S.

JESSICA MANCILLA SOLIS
Rol Jurídico

Marivel Facundo
Rol Técnico

LEVIS FERNANDA SIERRA
Rol Financiero

Aprobó: Alexander Morales Lora – secretario de Educación